

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

DANIEL GARCIA

E-mail: dhgo0785@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027230

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	19 de Noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1084 CONSULTA
Código referencia	R-4-962
Tema	Partidas no identificadas – tratamiento contable

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) la respuesta que recibimos no fue de gran ayuda ya que no logramos respuesta efectiva en cuanto a nuestra duda, la consulta básicamente es en una propiedad horizontal si las partidas sin identificar las llevamos a una cuenta del activo o a una cuenta del pasivo en el reconocimiento contable y en la presentación de los estados financieros (grupo 3), de igual manera requerimos saber si los anticipos de cuotas de administración de los copropietarios se llevan a una cuenta del activo o una cuenta del pasivo en el reconocimiento contable y en la presentación de los estados financieros (grupo 3)(…)”

RESUMEN

“... Cuando las cuotas de administración son consignadas directamente por los propietarios en las cuentas de ahorro o cuentas corrientes de la copropiedad, pero la administración no recibe los soportes para su respectivo descargue, se pueden generar diferencias entre los saldos de libros oficiales y los extractos bancarios. En este caso, mientras se realizan los procedimientos de conciliación y se ajustan las diferencias, estas deberán ser reconocidos en los libros y estados financieros, ya sea en una cuenta separada de “consignaciones pendientes por identificar” o en otras cuentas de naturaleza pasiva, de tal forma que se contabilicen las diferencias entre los libros y los valores disponibles en las cuentas bancarias.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

De acuerdo a la respuesta planteada en la consulta 2020-0924 con número de radicado 03-10-2020, damos respuesta a sus inquietudes:

... la consulta básicamente es en una propiedad horizontal si las partidas sin identificar las llevamos a una cuenta del activo o a una cuenta del pasivo en el reconocimiento contable y en la presentación de los estados financieros (grupo 3)

“Cuando las cuotas de administración son consignadas directamente por los propietarios en las cuentas de ahorro o cuentas corrientes de la copropiedad, pero la administración no recibe los soportes para su respectivo descargo, se pueden generar diferencias entre los saldos de libros oficiales y los extractos bancarios. En este caso, mientras se realizan los procedimientos de conciliación y se ajustan las diferencias, estas deberán ser reconocidos en los libros y estados financieros, ya sea en una cuenta separada de “consignaciones pendientes por identificar” o en otras cuentas de naturaleza pasiva, de tal forma que se contabilicen las diferencias entre los libros y los valores disponibles en las cuentas bancarias.

(...)

“... con respecto a la solicitud del consultante e un marco normativo que establezca el procedimiento a seguir en relación con las partidas conciliatorias no identificadas de una conciliación bancaria, es necesario recurrir al concepto de prescripción extintiva definida en el artículo 2535 del código civil, que hace referencia a la figura jurídica a través de la cual transcurrido el tiempo establecido en la ley, se puede adquirir el dominio de las cosas.

Ahora bien, ya que no existe una disposición que indique los términos de la prescripción extintiva concreta para las partidas conciliatorias no identificadas producto de una conciliación bancaria, en opinión de este Consejo, es posible evaluar la aplicación del artículo 789 del Código de Comercio, el cual establece tres años para la prescripción de la acción cambiaria directa (Letra de cambio, factura, pagaré), siempre y cuando las partidas sean asimilables a este criterio. Aunque la gestión de las partidas no identificadas no es un tema que pueda resolver el CTCP, debido a que obedece a los procedimientos internos establecidos por la entidad para el manejo de su efectivo, en caso de darse los supuestos jurídicos, al completarse el tiempo mencionado arriba, estos recursos podrían ser reconocidos como ingresos, sin perjuicio de que a la aparición del acreedor, se reintegren a su favor los recursos correspondientes, caso en el cual se reversaría el ingreso o se registraría la pérdida correspondiente, si el hecho ocurre en un ejercicio posterior”

(...) de igual manera requerimos saber si los anticipos de cuotas de administración de los copropietarios se llevan a una cuenta del activo o una cuenta del pasivo en el reconocimiento contable y en la presentación de los estados financieros (grupo 3) (...)

Este Consejo dio respuesta a una inquietud similar a la planteada en la consulta 2017-068 y fecha de radicación 26-01-2017. Así:

“(...) CASO PARTICULAR COPROPIETARIO

En uno de los conjuntos que soy contadora, uno de los copropietarios en el mes de septiembre hizo una consignación de \$1.771.200, cancelando la administración del mes y anticipando para los meses siguientes.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

- Generar normalmente el Recibo de Caja por el valor total de lo consignado cancelando la administración correspondiente al mes en mención, generándose un anticipo para los meses siguientes.*
- Mes a mes se coree el proceso de facturación en el sistema contable automáticamente genera un proceso interno para hacer el cruce de anticipos por administración, emitiendo un documento único para todos aquellos que han realizado dichos pagos.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

SOLICITUD DEL COPROPIETARIO

Expedir un recibo de caja por cada mes que transcurre, pero lógicamente el sistema no me emite el recibo mensual, porque a él ya se le dio el recibo cuando efectuó la consignación por el valor total y por una sola vez, es decir en la fecha en que se realiza el pago.

RESPUESTA DE ADMINISTRACIÓN – CONTABILIDAD

Explicarle (sic) al señor propietario paso a paso lo que realiza el sistema y demostrar los documentos que el sistema genera, tanto en el momento de recibir el anticipo, como los cruces mensuales a cargo del canon de administración que va disminuyendo el anticipo y realizando el cargue al valor (sic) de correspondiente de administración hasta agotar el valor del anticipo.

A pesar de las explicaciones el propietario insiste que se le debe dar su recibo mes a mes, no importando las explicaciones dadas... estas son que el sistema solo genera el anticipo y que el recibo ya se le entrega por el valor total del anticipo, explique (que este proceso no lo realiza el sistema (...))

(Sic) PRETICIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Una vez expuesta esta situación, quisiera que ustedes por favor me orienten respecto a las acciones que debo seguir, me indique si estoy realizando algo mal, que tal vez no he tenido en cuenta. Lo anterior dado a que el señor me menciona que el solícito concepto ante la Junta Central de Contadores y que recibió de Ustedes otras apreciaciones. (...)"

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Basados en los hechos expuestos por parte de la consultante, en opinión de este Consejo, no vemos irregularidad en la metodología utilizada por parte de la Copropiedad para efectos de controlar el anticipo entregado por parte del copropietario, así como su cruce con los valores correspondientes a administración, cancelados de manera anticipada. Sugerimos, que para tranquilidad del copropietario, se le expidan estados de cuenta mensual, en los cuales se constate que se encuentra al día con la administración y de igual forma el saldo que queda pendiente de cruce, correspondiente al anticipo realizado."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

PRESIDENTE- CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027230

CTCP

Bogota D.C, 10 de diciembre de 2020

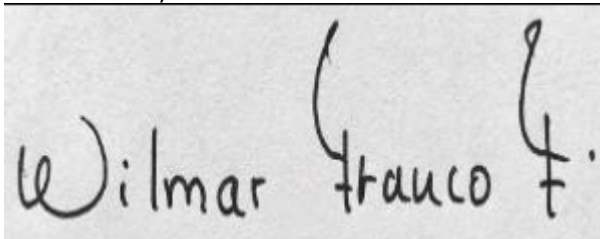
Señor(a)
Contadores y Financieros Asociados Garcia Velasquez
dhgo0785@gmail.com;emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1084

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1084 Partidas no identificadas tratamiento contable.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT